

¿Porque ahora costaran más los servicios a través de plataformas digitales?

Hoy en día vivimos en un mundo cambiante y de constante evolución. El avance tecnológico ha llevado que nuestra vida cotidiana sea producto de un cambio profundo, en la que nos pasamos mayor parte de nuestro tiempo conectados a la red, estemos donde estemos mediante algún ordenador, Tablet o teléfono móvil. Contamos con plataformas web viables y cada vez podemos realizar más acciones en torno al mundo virtual en el que no solamente navegamos, también realizamos nuestras labores cotidianas y laborales.

Las redes mundiales de la información están evolucionando y acercando más a la gente a través de la innovación, lo cual posibilita cambios en todos los ámbitos de la actividad humana, verbigracia, la competitividad, demanda, empleo, transporte, con la implementación de nuevas tecnologías el tiempo y la distancia dejan de ser obstáculos, los contenidos desarrollados pueden dirigirse a una audiencia pequeña o a una masiva y buscar un alcance local o a nivel mundial.

Muchas empresas en nuestro país actualmente están recurriendo a estos nuevos modelos de hacer negocios, es así como surgen diversas plataformas tecnológicas o informáticas que con la ayuda de internet, interconectan a personas para poder realizar intercambio comercial de bienes y servicios o prestar algún servicio por ejemplo, transporte privado de personas, reparto de comida y servicios de hospedaje.

En este sentido de lo mencionado con anterioridad la actividad comercial realizada a través de medios electrónicos, se encuentra en una etapa plena de expansión y constante evolución, con impacto a nivel nacional e internacional. Una de las barreras que se presenta es como gravar los ingresos obtenidos por empresas multinacionales como por ejemplo, Amazon, Uber, Mercado libre, Uber, Airbn, Spotify, Play Station, entre otras.

En nuestro país como una medida que permite tener un control sobre la recaudación de los participantes de la economía colaborativa, el 8 de septiembre de 2019 se presentó el paquete económico para el ejercicio fiscal 2020 por el ejecutivo federal dentro de los cuales se destaca la reformas a la ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley del Impuesto al valor Agregado orientadas al tratamiento fiscal de los ingresos obtenidos por las personas físicas que presten servicios o enajenen bienes por internet a través de plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, la cual entrara en vigor a partir del 1 de junio del 2020.

Estas reformas no tienen por objeto regular aspectos técnicos o jurídicos de la economía digital, tampoco de establecer un impuesto directo a las personas físicas, tampoco establecer un nuevo impuesto.

En este sentido el propósito de las reformas es adecuar el comercio electrónico al marco tributario para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, busca que las plataformas digitales retengan y enteren el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor agregado por los servicios digitales realizados en nuestro país

¿Quiénes son sujetos al pago?

Las personas físicas con actividades empresariales

¿Porque actos deberán de pagar el Impuesto?

Cuando las personas físicas enajenen bienes o presten servicios mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares que presten los servicios de intermediación entre terceros que sean oferentes de bienes y los demandantes de los mismos, en otras palabras cuando presten servicios a través de Uber, Cabify, Didi o Enajenen bienes a través de Amazon, Mercado libre, Airbnb, Trivago etc.

¿Quién efectuara el pago?

El pago de los impuestos se realizara mediante retención que efectuarán las aplicaciones informáticas residentes en México o en el extranjero con o sin establecimiento permanente en el país, así como las entidades o figuras jurídicas extranjeras que proporcionen, de manera directa o indirecta, el uso de las citadas plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.

La retención se deberá efectuar sobre el total de los ingresos que efectivamente perciban las personas físicas por conducto de los citados medios a que se refiere el primer párrafo de este artículo, sin incluir el impuesto al valor agregado. Esta retención tendrá el carácter de pago provisional.

¿Cómo se hará la retención?

Los ingresos obtenidos por las personas físicas en un mes de calendario, la plataforma digital aplicara las siguientes tasas de retención.

I. Tratándose de prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros y De entrega de bienes se aplicara la siguiente tabla de retención:

Monto del ingreso mensual	Tasa de Retención
Hasta \$5,500	2%
Hasta \$15,000	3%
Hasta \$21,000	4%
Más de \$21,000	8%

II. Tratándose de prestación de servicios de hospedaje

Monto del ingreso mensual	Tasa de Retención
Hasta \$5,000	2%
Hasta \$15,000	3%
Hasta \$35,00	5%
Más de \$35,000	10%

I. Tratándose de enajenación de bienes y prestación de servicios.

Monto del ingreso mensual	Tasa de Retención
Hasta \$1,500	0.40%
Hasta \$5,000	0.50%
Hasta \$10,000	0.90%
Hasta \$25,000	1.10%
Hasta \$100,000	2.00%
Más de \$100,000	5.40%

¿Los usuarios deberán de pagar el IVA?

En días recientes diversas plataformas digitales han manifestado un incremento de sus precios a partir de junio esta medida ha sido criticada por la población.

Se consideran servicios digitales prestados en territorio nacional cuando estos se proporcionen mediante aplicaciones o contenidos en formato digital a través de internet y por los que se deberá de pagar el IVA los siguientes:

- La descarga o acceso a imágenes, películas, texto, información, video, audio, música, juegos, incluyendo los juegos de azar, así como otros contenidos multimedia, ambientes multijugador, la obtención de tonos de móviles, la

visualización de noticias en línea, información sobre el tráfico, pronósticos meteorológicos y estadísticas.

- Los de intermediación entre terceros que sean oferentes de bienes o servicios y los demandantes de los mismos.
- Clubes en línea y páginas de citas.
- La enseñanza a distancia o de test o ejercicios.

El IVA es un impuesto indirecto porque no se aplica de manera directa a la renta de los contribuyentes, si no que se paga según el consumo que haga cada persona, es decir cuántos más productos o servicios pagues más IVA pagarás, en este sentido los usuarios de las plataformas digitales terminarían pagando este impuesto.

Una de las obligaciones de las plataformas es manifestar en sus aplicaciones los precios de sus productos y servicios e incluir la leyenda "IVA incluido"

En este sentido plataformas como netflix sus planes de suscripción serían los siguientes:

- Plan Básico (1S) pasa de \$129 pesos a \$139 pesos.
- Plan Estándar (2S) pasa de \$169 pesos a \$196 pesos.
- Plan Premium (4S) pasa de \$229 a \$266 pesos.

Plataformas como Uber y Cabify han manifestado que los precios de sus servicios no aumentarían los precios a usuarios en los viajes realizados, sin embargo sus socios conductores pagarían una parte de este impuesto a partir de junio.

En el caso de DiDi ha manifestado que aún está analizando las disposiciones respecto al IVA y su forma de aplicación para que no tenga impacto en los pasajeros y conductores de la plataforma.

Estos impuestos es un paso para adecuarse a una nueva fuente de recaudación que actualmente ya manejan países europeos como Francia, Japón entre otros en el continente europeo y por lo que respecta a Latinoamérica ya se aplican en países como Colombia y Argentina bajo la directriz de la Unión Europea y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico